ADENDA – CD N° 28/2012-1
CONSTRUCCIÓN PISTA DEPORTIVA EN LAS ESCUELAS DE ISLA UMBÚ Y TACUARA'I

Entre la Gobernación del Ñeembucú, domiciliada en Avenida Mariscal López y calle 14 de Mayo de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Gobernador Don TOMAS SATURNINO MONTIEL PALACIOS, con Cédula de Identidad N° 653.140, y refrendada para los efectos legales por el Secretario de Educación, Lic. ANGEL SILVA, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma CONSTRUCTORA S.T., domiciliada en Yegros e/ Tacuary y Alberdi , de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por la propietaria Sra. Silvana Troche Servín, con Cédula de Identidad N° 559.330, denominado en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato para la "CONSTRUCCIÓN PISTA DEPORTIVA EN LAS ESCUELAS DE ISLA UMBÚ – LOTE 1", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones", suscrito a los veinticuatro días del mes de Diciembre del año dos mil doce.

Que, el Art. Art. 62 " Convenios Modificatorios en Obras Públicas", establece que en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementaros no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Que, la empresa CONSTRUCTORA ST de SILVANA TROCHE SERVIN, solicita Adenda, fundamentado en que la Planilla de Obra no contempla la realización de cordón de mampostería con mezcla reforzada cuya función es la de sostener todo el contrapiso y las baldosas a ser colocadas.

Que el Supervisor de Obras de la Gobernación de Ñeembucú ha dictaminado lo siguiente: Corresponde lo solicitado por la empresa.

Para dar cumplimiento con la Modificación del Contrato **CD N° 28/2012-1 CONSTRUCCION PISTA DEPORTIVA EN LAS ESCUELAS DE ISLA UMBU Y TACUARA'I, LOTE 1,** se necesita aumentar Gs. **9.783.600** (Guaraníes nueve millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos) el monto de la adjudicación que fuera inicialmente hasta un monto máximo de Gs. 50.085.000 (Guaraníes Cincuenta millones ochenta y cinco mil), por lo que el GOBERNADOR, en uso de sus atribuciones resolvió establecer las siguientes cláusulas que rigen la presente adenda.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DE LA PRESENTE ADENDA.

1.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Rubro 520 Construcciones- FF-30 (Recursos Propios), incluido en el Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, para los Programas y Sub-Programas de la Gobernación de Ñeembucú.

1.2 El monto ampliado por la presente Adenda es de Gs. **9.783.600** (Guaraníes nueve millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos).

GOBERNACIÓN XII Dpto. de Ñeembucú

Silvana M. Troche Servín
MSc. Arquitecta

ADENDA – CD Nº 28/2012-1
CONSTRUCCIÓN PISTA DEPORTIVA EN LAS ESCUELAS DE ISLA UMBÚ Y TACUARA'I

2. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA PRESENTE ADENDA.

1	2	3	4	5	6
Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
LOTE 1: CONSTRUCCION PISTA DEPORTIVA EN LA ESCUELA DE ISLA UMBU					
1	Mampostería de 0,30 m	M2	38	138.200	5.251.600
2	Revoque	M2	38	22.000	836.000
3	Relleno con arena gorda	M3	48	77.000	3.696.000
TOTAL AMPLIACION					**9.783.600**

El monto total de la Adenda de Contrato asciende a Gs. **9.783.600** (Guaraníes nueve millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos).

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil trece.

Silvana Troche Servin
Propietaria Constructora S.T
RUC: 559330-1

GOBERNACION · XII Dpto. de Ñeembucú ·

TOMAS MONTIEL PALACIOS
Gobernador del Ñeembucú

Lic. Ángel Silva
Secretario de Educación
Gobernación del Ñeembucú